

funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª La Empresa ha presentado las relaciones iniciales de maquinaria nacional y extranjera, que se han sometido a informe de otros Organismos oficiales, a la vista del cual se podrá extender el correspondiente certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Llavorsí a Poble de Segur por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».

Declarada por Decreto de 27 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero de 1965) urgente la ocupación de los terrenos necesarios para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Llavorsí a Poble de Segur por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», se ha iniciado el oportuno expediente de expropiación forzosa para la instalación y conservación de esa línea.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación para la instalación, conservación y vigilancia de la línea con imposición de servidumbre de paso, son los que figuran en el proyecto que obra en esta Delegación, afectando a los términos municipales que se indican y a los propietarios siguientes:

Término municipal de Rialp

Finca número 1 a). Propietaria, doña Pilar Lluís Vidal; vecindad, paseo Béjar, 1, Sabadell (Barcelona); partida o nombre de la finca, «Sabata Marrades»; superficie afectada, 16,50 metros de paso aéreo; clase de terreno, pastizal.

Finca número 1 b). Propietaria, doña Pilar Lluís Vidal; vecindad, paseo Béjar, 1, Sabadell (Barcelona); partida o nombre de la finca, «Sabata Marrades»; superficie afectada, 8 metros de paso aéreo; clase de terreno, yermo.

Término municipal de Poble de Segur

Finca número 2. Propietarios, don Ramón Agulló y don Casimiro Agulló Moli; vecindad, Casa Aulet Ciervoles (encima Senterada); partida o nombre de la finca, «Vinachs»; superficie afectada, 12 metros de paso aéreo; clase de terreno, pastizal.

Finca número 3. Propietaria, doña Teresa Valls Llesuy, viuda de Alsina; vecindad, Casa Ritet, Poble de Segur; partida o nombre de la finca, «Solana»; superficie afectada, una torre de 64 metros cuadrados y 97,25 metros de paso aéreo; clase de terreno, olivos y frutales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, haciendo saber a dichos propietarios, a otros que pueda afectar, a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», a los señores Alcaldes de Rialp y Poble de Segur y a las demás personas que deban o puedan concurrir por imperativo de la Ley, que el día que se indica se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en los mencionados Ley y Reglamento, y se invita a los interesados a concurrir a este acto, al que pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, que se iniciará para cada término municipal en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se expresan:

En el Ayuntamiento de Rialp, el día 30 de marzo de 1965, a las diez horas.

En el Ayuntamiento de Poble de Segur, el día 30 de marzo de 1965, a las doce horas.

Lérida, 8 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.205-C.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, La Coruña, Granada, Salamanca, Santander y Valencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 1.646 «Salvatore». Hierro. 15. Hernani.
- 4.288 «Explot. Ainguelubia». Carbonato de cal. 9. San Sebastián.
- 4.051 «Guadalupe 5.ª bis». Petróleo. 30. Fuenterrabía.
- 3.896 «Nuevo Buenos Aires». Lignito. 21. Oñate
- 2.939 «San Miguel». Hierro. 11. Irún.
- 1.250 «Paula». Plomo. 14. Elgóibar.
- 1.211 «Josefina». Plomo. 31. Elgóibar.
- 548 «Maria». Hierro. 12. Irún.
- 3.047 «Aumento a todos los Santos». Hierro. 21. Ormaiztegui.
- 2.873 «Buenavista 3.ª». Cinc. 18. Mondragón y Arechavaleta.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 3.085 «Los Tres Amigos». Titano. 103. Carballo.
- 3.256 «Carboeira». Estaño y volframio. 106. Santa Comba.
- 3.348 «San Pedro». Ferberita. 40. Santa Comba
- 3.514 «Amp. a Artemia». Titano. 26. Carballo.
- 3.900 «Quinta de Lema». Titano y estaño. 144. Carballo.
- 3.947 «Felisa». Titano. 269. Coristanco.
- 4.089 «Marina». Titano. 72. Carballo y Tordoya.
- 4.183 «San Fermín». Titano y estaño. 30. Coristanto.

Provincia de Lugo

- 3.681 «Elena». Arcilla y caolín. 4. Jove.
- 4.072 «Los Tres Amigos». Hierro. 1.200. Puertomarín, Monterroso y Guntín.
- 4.234 «San Jorge». Barita. 10. Lorenzana.

Provincia de Orense

- 3.414 «María José». Andalucita. 73. Boborás.

Granada

Provincia de Málaga

- 5.885 «La Pródiga». Amianto. 12. Mijas.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.378 «Carmencita II». Wolframio. 52. Cilleros el Hondo.
- 4.498 «La Cruz». Wolframio. 19. Cilleros el Hondo.

Santander

- 15.288 «María del Carmen». Hulla. 700. Molledo.
- 15.568 «Esperanza IV». Lignito. 105. Las Rozas de Valdearroyo.
- 15.861 «Consuelo». Hierro. 42. Voto.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.884 «Sardinas». Caolín. 28. Bugarra y Liria.
- 1.896 «Carlos y Asunción». Caolín. 31. Benageber.
- 1.947 «José Luis». Arenas caoliníferas. 100. Pedralba y Liria.
- 1.948 «Virgen del Carmen». Arenas caoliníferas. 105. Benageber.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Esta solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez treinta a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace pública la sanción impuesta a «Productos Minerales, S. A.», concesionario de la explotación minera que se indica.

Por ignorarse el actual domicilio de «Productos Minerales, Sociedad Anónima», por el presente anuncio y a los efectos de Ley, se les notifica que, con fecha 3 de agosto de 1964, por el

Ingeniero Jefe de este Distrito Minero ha sido dictada la siguiente Orden:

«Visto el expediente de concesión de explotación minera nombrado «Irurita» número 2.779, de la provincia de Navarra;

Resultando: Que por usted, concesionario del referido registro minero, no ha sido presentado proyecto de explotación para 1964 para ser aprobado por esta Jefatura ni solicitud de suspensión de trabajos, lo cual acredita que los mismos no han sido realizados;

Considerando: Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Minas y el artículo 100 del Reglamento que la desarrolla preceptúan que los trabajos de explotación deberán ser realizados forzosa-mente, pudiendo únicamente ser suspendidos mediante autorización y procediendo para el que los infringiere la imposición de una sanción de 5.000 a 25.000 pesetas;

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto imponer a usted la sanción de 5.000 pesetas por no efectuar los trabajos a que viene obligado, con la advertencia de que si no pagare esta multa o persistiera en su conducta sobre la no explotación, se actuará conforme a Ley.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, provincia de Huelva, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la Entidad propietaria, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en la misma, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la referida finca, de una superficie de 977 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.376.056.79 pesetas, que será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada y fijar el plazo y ritmo de realización de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Montoya Cañas en la cantidad de un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas).

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—1.765-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929 y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional, con efectos de 30 de noviembre de 1964, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Madrid, 5 de marzo de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1965 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «A. Demestre». Barcelona, calle de Escudellers Blancs, número 8.—6 de febrero de 1965.
2. «C. E. P. A. N. S. A.». Barcelona, calle de Casanova, número 54.—16 de diciembre de 1964.
3. «Cóntor, S. A.». Barcelona, calle de Nicaragua, 85 al 95.—1 de diciembre de 1964.
4. «Embalajes Textiles, S. A. (E. M. T. E. X. S. A.)». San Juan de Torruella (Barcelona), calle Prat, sin número.—7 de diciembre de 1964.
5. «Ferrer, S. A.». Barcelona, calle de Ausias March, 23.—4 de enero de 1965.
6. «Hijos de R. Vives, S. A.». Barcelona, Vía Layetana, 32-34.—8 de febrero de 1965.
7. «Hilaturas de Avia, S. A.». Barcelona, calle de Lauria, 26.—4 de enero de 1965.
8. «Isidro Matas e Hijos». Barcelona, Travesera de Gracia, números 95-97.—17 de febrero de 1965.
9. «Molina & Co., S. en C.». Barcelona, avenida de José Antonio, 608.—24 de diciembre de 1964.
10. «Nerva, S. L.». Barcelona, calle de Valencia, 488-490.—8 de enero de 1965.
11. «Sociedad Anónima Azamón». Rubí (Barcelona), calle del General Varela, sin número.—5 de febrero de 1965.
12. «Seimex S. A.». Barcelona, calle de Caspe, 26.—16 de diciembre de 1964.
13. «Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonera (S. E. C. E. A.)». Barcelona, avenida de José Antonio, 670.—21 de enero de 1965.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2. La exportación precederá a la importación.

3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición con-